



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL - APELACIÓN
RADICACIÓN: 20001-31-05-002-2018-00159-01
DEMANDANTE: DAVID RICARDO IRIARTE MOSQUERA
DEMANDADO: FENALCE
ASUNTO: **CORRE TRASLADO PARA ALEGAR**

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:


PRIMERO: CORRER TRASLADO COMÚN a las partes, quienes formularon apelación contra la sentencia de 31 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, aleguen de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and vertical strokes, positioned above the printed name.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado

Ordinario laboral n°. 20001-31-05-**002-2018-00159-01.**